

2-581-1
FM/860
AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

DE

GASTOS E INGRESOS DEL ENSANCHE

PARA EL AÑO 1918



MADRID
Imprenta Municipal.

1918

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

53

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

FM/860

AYUNTAMIENTO DE MADRID



PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

DE

GASTOS E INGRESOS DEL ENSANCHE

PARA EL AÑO 1918



P. no 4.682

MADRID

Imprenta Municipal.

1918

Ayuntamiento de Madrid

Copia del dictamen de la Comisión de Ensanche, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 de junio, y por la Junta municipal en la sesión de 17 de agosto de 1918, del presupuesto extraordinario del Ensanche para 1918, y de un plan de obras afecto a las consignaciones de dicho presupuesto y sucesivos.

Al Excmo. Ayuntamiento.

COMISIÓN 6.ª

Segunda citación.

Sres. Guirao, Donoso, Ferrero, Alvarez (D. F.), Cernuda (D. A.), Corona y Limpías (Conde de).

EXCMO. SEÑOR:

La ley Municipal en su art. 142, autoriza a los Ayuntamientos para redactar presupuestos extraordinarios, en la misma forma y por el mismo procedimiento que los ordinarios, cuando para cubrir atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda o para cualquier otro objeto de importancia no determinado en los presupuestos ordinarios, sean insuficientes los recursos consignados en éstos, y a mayor abundamiento, el art. 41 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, de 1 de julio de 1911, aplicable por analogía a la administración económica de las Diputaciones y Ayuntamientos, preceptúa que, cuando ocurra la necesidad de satisfacer algún gasto para el que no exista crédito legislativo o sea insuficiente el figurado en el presupuesto general del año, el Gobierno interesará del Parlamento el oportuno proyecto de ley, interesando en el primer caso, un crédito extraordinario, y en el segundo, un suplemento de crédito, acompañando en ambos las memorias redactadas o los expedientes que originen la necesidad de recurrir a los expresados medios, expresándose que dichos suplementos de crédito o créditos extraordinarios habrán de cubrirse en primer término con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan durante el año, sobre los pagos que se satisfagan en el mismo; con los recursos extraordinarios que por las leyes de concesión se determinen y con la Deuda flotante del Tesoro.

Basándose en los expresados preceptos legales, aplicables al presupuesto especial de Ensanche de este Ayuntamiento, según determina el art. 16 de la ley de 26 de julio de 1892, y con objeto de atender a suplir la deficiencia de algunos créditos consignados en el vigente presupuesto ordinario del Ensanche para pago de servicios del ramo de Vías públicas, de liquidar pequeños excesos de gastos producidos en la liquidación definitiva de obras de urbanización acordadas por este Excmo. Ayuntamiento en años anteriores y ya ejecutadas, y de incluir nuevos créditos para la realización inmediata de las obras de urbanización y mejora de pavimentos que se conceptúan de inmediata necesidad, y para la instalación de servicios tan imprescindibles como el de instalación de tuberías y bocas de riego en las vías del Ensanche, que se detallan en la relación que se acompaña al presente dictamen; la Comisión que suscribe ha considerado de absoluta necesidad, para atender al pago de las indicadas atenciones la formación del adjunto proyecto de presupuesto extraordinario al ordinario vigente, adaptándolo en su estructura para que en su día pueda verificarse su liquidación conjuntamente a los capítulos y artículos del ordinario que se halla en vigor, comenzando por fijar como base del ingreso del adjunto proyecto de presupuesto extraordinario parte del remanente o sobrante en Caja de la liquidación del presupuesto ordinario de 1917, con arreglo a los datos facilitados por la Contaduría de este Excmo. Ayuntamiento en 19 de marzo del presente año, y cuyo estado demostrativo se acompaña y forma base de este expediente, del cual resulta que a la liquidación del expresado presupuesto ordinario resultó un remanente disponible de 2.140.921'04 pesetas, en la proporción de 834.608'51 pesetas en la primera zona; 932.089'72 pesetas en la segunda zona, y 374.222'81 pesetas en la tercera zona.

Desde luego, la Comisión que suscribe de antemano conocía que, no obstante la cuantía del expresado remanente, favorable al desarrollo de un plan de urbanización de mayor importancia, no era factible disponer de la totalidad del expresado sobrante, por cuanto, con cargo al mismo, y en virtud de lo prevenido en la base 7.ª del vigente presupuesto ordinario, hay que satisfacer a la contrata del saneamiento del subsuelo, para completar la anualidad del corriente año, la suma de 356.449'99 pesetas; obligación que por tener carácter de pago ineludible constituye la necesidad de satisfacerse con cargo al expresado remanente y en virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento y por su Junta municipal.

Tampoco era posible disponer del resto del crédito, hecha deducción del que se deja indicado anteriormente, por cuanto la forma en que se entregan por la Hacienda pública a este Excmo. Ayuntamiento los fondos afectos a la contribución de las zonas del Ensanche y el retraso consiguiente en su formalización, trae como consecuen-

cia imprescindible la necesidad de constituir un fondo de reserva con que atender al pago de las ineludibles obligaciones del Ensanche, durante los cuatro primeros meses de cada anualidad, puesto que la Delegación de Hacienda no verifica el ingreso del primer trimestre de las indicadas contribuciones hasta los últimos días de abril o primeros de mayo.

Queda así explicada la razón de no poder destinarse al pago de un plan de urbanización aún más amplio que el que se acompaña al adjunto presupuesto, invirtiéndose en él la totalidad del remanente que arroja la liquidación del presupuesto del Ensanche de 1917, aparte de que a nada conduciría comprometer, suponiendo que fuera factible, mayor cantidad de la que se propone en el adjunto presupuesto extraordinario para obras de urbanización, por cuanto los créditos a ellas destinados legalmente, según dispone el art. 141 de la vigente ley Municipal, deben quedar anulados en el caso de no ser invertidos antes del 31 de diciembre próximo, en cuya fecha termina el año a que se refiere la vigente del adjunto presupuesto extraordinario.

Dedúcese, por tanto, de esta restricción, la necesidad de establecer para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización que se proponen en la relación que se acompaña, un procedimiento factible para llevarlas a cabo en su totalidad, ya que en el período que resta de vida del presupuesto que se acompaña sea imposible su total terminación; y este procedimiento consiste en consignar parte o la totalidad de su importe, según el gasto que represente con cargo a los créditos consignados en el adjunto proyecto de presupuesto extraordinario y en la cuantía que a cada una corresponda, debiendo acordarse que el exceso de gasto para el que no llegue el crédito autorizado en el adjunto presupuesto, se satisfaga con cargo a los créditos que al efecto habrán de consignarse en el presupuesto ordinario para 1919, y, en su caso, en el extraordinario de este mismo año; única forma de que las obras que V. E. apruebe puedan realizarse, atendida la circunstancia de que las actuales dificultades en materia de transporte tampoco permiten abrigar grandes esperanzas de que las expresadas obras se realicen y terminen en 31 de diciembre próximo.

En cuanto a la importancia de las obras que se proponen en las relaciones que se acompañan, considera la Comisión que el simple examen de las calles que en la misma figuran con relación al desarrollo de su edificación, hacen innecesario el empleo de argumentos en pro de su justificación; y esperando que este Excmo. Ayuntamiento acogerá con benevolencia el plan de obras que se somete a su estudio y resolución, la Comisión de Ensanche, por unanimidad, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva aprobar el adjunto proyecto de presupuesto extraordinario del Ensanche para el año actual en la cuantía de 786.199'09 pesetas, por lo que se refiere a los gastos que representa y que habrán de satisfacerse en igual cantidad con parte del remanente o sobrante en Caja de la liquidación del presupuesto ordinario de 1917, y que asimismo se sirva conceder su aprobación a la relación de obras y créditos a ellas afectos que se detallan en las relaciones, complemento de este dictamen, y la forma de satisfacer sus respectivos importes.

V. E. acordará lo más acertado.

Madrid, 4 de junio de 1918.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, *Francisco Ruano*.—Rubricado.

COMUNICACIÓN

DEL

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, autorizando el presupuesto.

Hay un sello que dice: «Gobierno civil de Madrid».—Excmo. señor.—Examinado el presupuesto extraordinario del Ensanche, formado por el Ayuntamiento, y cuyo resumen es el siguiente:

| | |
|---------------|---------------------|
| INGRESOS..... | 786.199'09 pesetas. |
| GASTOS..... | 786.199'09 pesetas. |

Resultando que el total de los referidos ingresos se obtienen del sobrante en Caja de ejercicios anteriores y se aplican a la ejecución de diversas obras urgentes del ramo de Vías públicas y de Fontanería Alcantarillas, así como también para subvenir a la ampliación de varios créditos que resultan deficientes para diversos servicios de la misma clase. Considerando que el caso en cuestión está comprendido en las prescripciones del art. 142 de la ley Municipal, y que en la confección de este presupuesto no se ha cometido ninguna extralimitación legal que corregir. Visto lo que disponen los artículos 142, 146 y 150 y demás concordantes de la referida ley y el 23 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, he resuelto en providencia de esta fecha aprobar el referido presupuesto extraordinario en la cifra y forma que ha sido votado por esa Corporación.—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de agosto de 1918.—L. López Ballesteros, rubricado.—Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte.—Hay un sello en tinta, que dice: «Gobierno civil de Madrid».—29 de agosto de 1918.—Salida.—Es copia.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, *F. Ruano*.—Rubricado.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL ENSANCHE PARA EL AÑO 1918

RESUMEN GENERAL

| | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| Importan los INGRESOS..... | 309.828'73 | 300.546'07 | 175.824'29 | 786.199'09 |
| Importan los GASTOS..... | 309.828'73 | 300.545'07 | 175.824'29 | 786.199'09 |
| | IGUAL | | | |

INGRESOS

RESUMEN GENERAL
DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS

| | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| CAPÍTULO I.—Contribuciones y recargos..... | » | » | » | » |
| — II.—Venta de terrenos. | » | » | » | » |
| — III.—Subvención del Ayuntamiento... | » | » | » | » |
| — IV.—Resultas. | 309.828'73 | 300.546'07 | 175.824'29 | 786.199'09 |
| — V.—Imprevistos y eventuales. | » | » | » | » |
| — VI.—Reintegros..... | » | » | » | » |
| | 309.828'73 | 300.546'07 | 175.824'29 | 786.199'09 |

AYUNTAMIENTO DE MADRID
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
CARRER DE ALCAZAL DE CANALES, 10
28014 MADRID

EXCMO. SEÑOR AYUNTAMIENTO DE MADRID
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
CARRER DE ALCAZAL DE CANALES, 10
28014 MADRID

EXCMO. SEÑOR AYUNTAMIENTO DE MADRID
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
CARRER DE ALCAZAL DE CANALES, 10
28014 MADRID

CAPÍTULO PRIMERO

CONTRIBUCIONES Y RECARGOS

| ARTÍCULO ÚNICO | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| No se consigna crédito..... | , | , | , | , |

CAPÍTULO II

VENTA DE TERRENOS

| ARTÍCULO ÚNICO | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| No se consigna crédito. | , | , | , | , |

CAPÍTULO III

SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

| ARTÍCULO ÚNICO | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| No se consigna crédito. | » | » | » | » |

CAPÍTULO IV

RESULTAS

| ARTÍCULO PRIMERO | 1. ^a ZONA | 2. ^a ZONA | 3. ^a ZONA | TOTAL |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| | — Pesetas. | — Pesetas. | — Pesetas. | — Pesetas. |
| Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. | » | » | » | » |
| ARTÍCULO II | | | | |
| Sobrante en Caja de ejercicios anteriores..... | 309.828'73 | 300.546'07 | 175.824'29 | 786.199'09 |

CAPÍTULO V

IMPREVISTOS Y EVENTUALES

| ARTÍCULO ÚNICO | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| No se consigna crédito..... | » | » | » | » |

CAPÍTULO VI
—
REINTEGROS

| ARTÍCULO ÚNICO | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| No se consigna crédito..... | » | » | » | » |

GASTOS

RESUMEN GENERAL
DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

| | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| CAPÍTULO I.—Gastos del Ayuntamiento..... | » | » | » | » |
| — II.—Policía de seguridad..... | » | » | » | » |
| — III.—Policía urbana y rural..... | » | » | » | » |
| — IV.—Obras públicas..... | 309.828'73 | 300.546'07 | 175.824'29 | 786.199'09 |
| — V.—Cargas..... | » | » | » | » |
| — VI.—Imprevistos..... | » | » | » | » |
| | 309.828'73 | 300.546'07 | 175.824'29 | 786.199'09 |

CAPÍTULO PRIMERO

GASTOS DEL AYUNTAMIENTO

| ARTÍCULO ÚNICO | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| No se consigna crédito..... | » | » | » | » |

CAPÍTULO II

POLICÍA DE SEGURIDAD

| ARTÍCULO ÚNICO | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| No se consigna crédito | » | » | » | » |

CAPÍTULO III

POLICÍA URBANA Y RURAL

| ARTÍCULO ÚNICO | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| No se consigna crédito..... | » | » | » | » |

CAPÍTULO IV

OBRAS PÚBLICAS

| ARTÍCULO PRIMERO | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| No precisa ampliación de crédito..... | » | » | » | » |
| ARTÍCULO II | | | | |
| Obras de urbanización. | | | | |
| Para atender al pago de las obras de urbanización y mejora de pavimentos que figuran en las relaciones complementarias de este presupuesto y ampliar los créditos necesarios para el servicio de calas; exceso de obras acordadas y ejecutadas, y demás conceptos que en dichas relaciones se detallan. | 226 449'36 | 293.546'07 | 155.824'29 | 675.819'72 |
| ARTÍCULO III | | | | |
| Fontanería Alcantarillas. | | | | |
| OBRAS NUEVAS POR ADMINISTRACIÓN | | | | |
| Para ampliar el crédito consignado en el vigente presupuesto ordinario con destino a la instalación de tuberías y bocas de riego, en las vías que acuerde el Excmo. Ayuntamiento..... | 83.379'37 | » | » | 83.379'37 |
| Para ampliar igual crédito y con la misma aplicación que el concepto anteriormente indicado. | » | 7.000 | » | 7.000 |
| Para atender a la ampliación del crédito necesario para la instalación de tuberías y bocas de riego en la avenida de Menéndez y Pelayo, en la parte que afecta a esta zona y a cuenta de su total importe, que se calcula en 50.000 pesetas,..... | » | » | 20.000 | 20.000 |
| ARTÍCULO IV | | | | |
| Arbolado. | | | | |
| No precisa ampliación de crédito..... | » | » | » | » |
| TOTAL..... | 309.828'73 | 300.546'07 | 175.824'29 | 786.199'09 |

CAPÍTULO V

CARGAS

| ARTÍCULO ÚNICO | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| No se consigna crédito..... | » | » | » | » |

CAPÍTULO VI
 IMPREVISTOS

| ARTÍCULO ÚNICO | 1. ^a ZONA — Pesetas. | 2. ^a ZONA — Pesetas. | 3. ^a ZONA — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| No se consigna crédito..... | » | » | » | » |

Relación de las obras de urbanización y atenciones que se proponen satisfacer con cargo a los créditos que se consignan en el adjunto proyecto de presupuesto extraordinario para 1918.

PRIMERA ZONA (1)

| CONCEPTO | IMPORTE — Pesetas. |
|--|--------------------------|
| Para satisfacer a los contratistas el exceso de tapado de calas en lo que resta de año..... | 10.000 |
| Para satisfacer el exceso de obras acordadas y ejecutadas | 18.035'80 |
| Para abonar al contratista la conservación de calles asfaltadas..... | 2.000 |
| Para la ejecución de un muro de revestimiento en la calle de Romero Robledo | 1.500 |
| Para explanación de las calles de Alonso Cano y Modesto Lafuente, hasta las de Ríos Rosas, Guzmán el Bueno, Donoso Cortés y Cea Bermúdez (diagonal, etc.)..... | 42.300 |
| Para afirmado, encintado y cunetas de la calle de Maudes, entre las de Treviño y Alenza..... | 9.273'06 |
| Para afirmado y encintado de la calle de Maudes, entre las de Santa Engracia y Treviño..... | 8.175'54 |
| Para afirmado y encintado de la calle de Treviño, entre la de Maudes y paseo de Ronda..... | 10.670'56 |
| Para afirmado y encintado de la calle de Alenza, entre la de Maudes y paseo de Ronda..... | 10.636'46 |
| Para la urbanización de la calle del Cardenal Cisneros, entre las de Feijóo y Viriato, en la parte de la misma que está sin pavimentar..... | 1.276'31 |
| Para afirmado, encintado y cunetas de un trozo de la calzada izquierda del paseo de Ronda, a partir de la glorieta de Ruiz Giménez | 11.539'10 |
| Para afirmado y encintado de la calle de Alonso Cano, entre las de Abascal y Cristóbal Bordiu..... | 38.027'83 |
| Para afirmado y encintado de la calle de la Santísima Trinidad, entre la de García de Paredes y Zarzal (vereda del)..... | 6.583'60 |
| Para afirmado y encintado de la calle de Cristóbal Bordiu, entre las de Alenza y Modesto Lafuente.. | 30.958'44 |
| Para afirmado y encintado de la calle de Rafael Calvo, desde la de Fernández de la Hoz a la finca de Montarco..... | 4.417'80 |
| Para instalación de un paso de pedrusco irregular en el lado izquierdo de la calle de Vallehermoso, entre las de Alberto Aguilera y Fernando el Católico | 7.356 |
| Para instalación de un paso de pedrusco frente a la finca núm. 17 de la calle de Rafael Calvo..... | 771'64 |
| Para el afirmado, encintado y cunetas de la calle de Hilarión Eslava, entre las de Meléndez Valdés y Fernando el Católico..... | 12.927'22 |
| TOTAL..... | 226.449'36 |

SEGUNDA ZONA

| CONCEPTO | IMPORTE — Pesetas. |
|--|--------------------------|
| Para satisfacer a los contratistas el importe de la conservación de las calles asfaltadas (2)..... | 500 |
| Para satisfacer el exceso de obras acordadas y ejecutadas (2)..... | 3.294'66 |
| Para terminar el desmonte de la calle de Velázquez en su último trozo (2) | 3.000 |
| Para la explanación del trozo que falta por abrir de la calle de Lope de Rueda (2)..... | 5.200 |
| Para la explanación del trozo de la calle Límite (2)..... | 3.000 |
| Para la explanación del trozo de la de Narváez, entre las de O'Donnell y Límite (2)..... | 2.000 |
| Para la instalación de una acera de asfalto en calle de O'Donnell, desde la avenida de Menéndez y Pelayo al paseo de Ronda (2)..... | 18.270 |
| Para la instalación de una acera de asfalto en la calle de Máiquez, entre las de O'Donnell y la del Doctor Castelo (2)..... | 1.929 |
| Para la instalación de una acera de asfalto en el paseo de Ronda, desde la calle de O'Donnell a la del Doctor Castelo (2)..... | 2.520 |
| Para explanación, afirmado, encintado y cunetas con andén central del trozo del paseo de Ronda, comprendido entre las calles de O'Donnell e Ibiza, por lo que afecta a una calzada y parte de la otra (2). | 52.905'50 |
| Para afirmado, encintado y cunetas del trozo de la calle del General Oráa, limitado por las de Núñez de Balboa y Príncipe de Vergara (2)..... | 14.239'77 |

(1) Todos los créditos y obras comprendidos en la presente relación, serán cargo al crédito consignado en el presupuesto extraordinario que es adjunto en lo que afecta a la primera zona.

(2) Con cargo al presupuesto extraordinario de 1918.

| CONCEPTO | IMPORTE — Pesetas. |
|--|--------------------------|
| Para afirmado, encintado y cunetas de la calle de Castelló, entre las de Diego de León y General Oráa (1)..... | 10.989'77 |
| Para afirmado, encintado y cunetas del trozo de la calle de Fernán González, comprendido entre las de Alcalá y Goya (1)..... | 4.697'37 |
| Para pavimentar con basalto sobre hormigón el trozo de la calle de Castelló, entre las de Alcalá y Ayala (2)..... | 137.011'32 |
| Para pavimentar con basalto sobre hormigón el trozo de la calle de Antonio Acuña, entre las de Alcalá y O'Donnell (3)..... | 42.929'46 |
| Para pavimentar con basalto sobre hormigón el trozo de la calle de Velázquez, desde la de Lista a la de Diego de León (4)..... | 218.408'64 |
| Para pavimentar con empedrado de pedrusco irregular sobre hormigón la calle de Martínez de la Rosa (5)..... | 29.487'96 |
| Para ultimar la pavimentación con empedrado de macadán el trozo de la calle de Juan Bravo, entre las del Príncipe de Vergara y Torrijos (6)..... | 71.939'06 |

Importan los créditos de la segunda zona, que serán cargo al presupuesto extraordinario de 1918, 293.546'07 pesetas, y el resto será cargo, como se deja indicado, al de 1919, y en su caso, sucesivos.

TERCERA ZONA

| CONCEPTO | IMPORTE — Pesetas. |
|---|--------------------------|
| Para satisfacer a los contratistas el exceso de tapado de calas en lo que resta de año (7)..... | 1.800 |
| Para abonar al contratista de la conservación de calles asfaltadas (7)..... | 1.250 |
| Para satisfacer el exceso de obras acordadas y ejecutadas (7)..... | 8.205'04 |
| Para transportes en la zona (7)..... | 15.000 |
| Para la instalación de afirmado, encintado y cunetas de la calle de Linneo, entre las de Manzanares y Moreno Nieto (7)..... | 4.569'25 |
| Para sustituir el actual afirmado por basalto sobre hormigón en el paseo de las Delicias, desde la calle de Ciudad Real al paseo de la Chopera (8)..... | 408.517'95 |
| Para traslado de la casilla de la zona (9)..... | 10.000 |
| Para la instalación de calzadas provisionales de macadán en la plaza de las Peñuelas (9)..... | 13.341'16 |

Importan los créditos de la tercera zona, que serán cargo al presupuesto de 1918, 155.824'29 pesetas, y el resto será cargo, como se deja indicado al de 1919, y en su caso, sucesivos.

OBRAS DEL RAMO DE FONTANERÍA

| | PESETAS |
|--|-----------|
| <i>Primera zona.</i> —Para ampliar el crédito consignado en el vigente presupuesto ordinario, con destino a la instalación de tuberías y bocas de riego en las vías que acuerde el Excmo. Ayuntamiento (10)..... | 83.379'37 |
| <i>Segunda zona.</i> —Para ampliar igual crédito y con la misma aplicación que el anterior (10)..... | 7.000 |
| <i>Tercera zona.</i> —Para atender a la ampliación del crédito necesario para la instalación de tuberías y bocas de riego en la avenida de Menéndez Pelayo, en la parte que afecta a esta zona (11)..... | 50.000 |

RESUMEN

| | PESETAS |
|--|------------|
| Importan las consignaciones de la primera zona que se detallan en la relación correspondiente y que serán cargo al presupuesto extraordinario de 1918..... | 309.828'73 |
| Importan las consignaciones de la segunda zona, que igualmente serán cargo a dicho presupuesto extraordinario..... | 300.546'07 |
| Importan las consignaciones de la tercera zona, que asimismo serán cargo al mismo presupuesto extraordinario..... | 175.824'29 |
| TOTAL..... | 786.199'09 |

- (1) Con cargo al presupuesto extraordinario de 1918.
- (2) 50.000 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario de 1918, y 87.011'32 pesetas a sucesivos.
- (3) 15.000 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario de 1918, y 27.929'46 pesetas a sucesivos.
- (4) 70.000 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario de 1918, y 148.408'64 pesetas a sucesivos.
- (5) El total importe será cargo al presupuesto ordinario de 1919 y sucesivos.
- (6) 36.000 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario de 1918, y 35.939'06 pesetas a sucesivos.
- (7) Con cargo al presupuesto extraordinario de 1918.
- (8) 125.000 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario de 1918, y 283.517'95 pesetas, a sucesivos.
- (9) Con cargo al presupuesto ordinario de 1919 y sucesivos.
- (10) Con cargo al presupuesto extraordinario de 1918.
- (11) 20.000 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario de 1918, y 30.000 a sucesivos.



